

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Villamaría Caldas, 28 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo, radicado 2020-00059-00, junto con memorial por medio del cual la parte actora solicita entrega de títulos. Revisada la carpeta digital se constata que no existe liquidación de crédito en firme. Sírvase proveer

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2020-00059-00
Auto 338

Dentro de este proceso ejecutivo que promueve la **Caja de Compensación Familiar de Caldas "CONFA"** contra **Duván Bernal Alzate**, se allegó memorial solicitando entrega de depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho con ocasión a la medida cautelar decretada.

No obstante lo anterior, una vez revisado el expediente se evidencia que no existe liquidación de crédito en firme. Así las cosas, teniendo en cuenta que no se cumple con los lineamientos del artículo 447 del Código General del Proceso, no es posible realizar la entrega de dineros. Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que allegue en debida forma la liquidación de crédito, teniendo en cuenta como abonos la totalidad de los dineros que se han descontado a la parte demandada en virtud del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beabae8eef33b93bd52e88749c24a22f26dd9371808d86def2a7ee6eb39470a9**

Documento generado en 04/03/2024 03:10:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>